



Proyecto de Ley N° 9578/2024-G2
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
¡Comas, construyendo futuros!

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho»



Comas, 30 de octubre de 2024

OFICIO N° 178 -2024-AL/MDC

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima.-



Presente.-

Asunto : Proyecto de "Ley que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante"
Referencia : Acuerdo de Concejo N° 025-2024-/MDC

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de extender el cordial saludo en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, y a la vez expresarle lo siguiente:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 025-2024-/MDC de fecha 28 de octubre de 2024, se acuerda aprobar la iniciativa Legislativa denominada Proyecto de **"LEY QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE"**.

En ese contexto, se remite la iniciativa Legislativa denominada Proyecto "Ley que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante", para su evaluación correspondiente de manera **PRIORITARIA Y URGENTE**, con finalidad de salvaguardar la seguridad de nuestros vecinos, reducir el riesgo de delitos en el Distrito de Comas, considerando además que varios distritos del país se encuentran en *Estado de Emergencia como los distritos de Ate, Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Lurigancho - Chosica, Puente Piedra, Rímac, San Martín de Porres, San Juan de Lurigancho, Santa Rosa y Villa El Salvador de la provincia de Lima*, por el tema de Seguridad Ciudadana.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
VILLEGAS ROJAS Ulises
Beltran FAU 20108737505 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2024 09:58:36-0500

Firmado digitalmente
Nombre : ULISES BELTRAN VILLEGAS ROJAS
Cargo : ALCALDE

UBVR/trfp

Palacio Municipal: Plaza de Armas s/n Av. España cdra. La Libertad km. 11 Av. Túpac Amaru
Centro Cívico Municipal: Av. 22 de Agosto cdra. 8 Urb. Santa Luzmila
www.municomas.gob.pe

Ru-1678137



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N°025-2024/MDC

Comas, 28 de octubre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de octubre de 2024, el Memorando N°250-2024-AL/MDC de fecha 25 de octubre de 2024, del Despacho de Alcaldía; el Informe N°1010-2024-OGAJ/MDC de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N°993-2024-GM/MDC de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto la iniciativa Legislativa denominada proyecto de **"LEY QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, establece que: El presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes, También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y los colegios profesionales. Asimismo, lo tienen los ciudadanos que ejercen el derecho de iniciativa conforme a ley;

Que, por otro lado, en el artículo 74° del Reglamento del Congreso de la República señala que: Por el derecho de iniciativa legislativa, los ciudadanos y las instituciones señaladas por la Constitución Política tienen capacidad para presentar proposiciones de ley ante el Congreso. Asimismo, el artículo 75° del mismo cuerpo legal establece que: Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen sus fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo-beneficio de la futura norma legal incluido, cuando corresponda, un comentario sobre su incidencia ambiental. De ser el caso, la fórmula legal respectiva que estará dividida en títulos, capítulos, secciones y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales, debiendo ser presentado al Oficial Mayor del Congreso;

Que, asimismo, en su artículo 76° de la precitada norma, establece que: (...) las Municipalidades sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión;

Que, en el artículo 22° de la Convención Americana de los Derechos Humanos establece que: 1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. 3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. 4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. Asimismo, el artículo 18° establece sobre las competencias de las Municipalidades Distritales: En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, por otro lado, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1216, señala que Los conductores y pasajeros de motocicletas utilizan cascos de seguridad conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas, así como chalecos distintivos que lleven impreso el número de placa del vehículo. Asimismo, debe instalarse la calcomanía holográfica de seguridad en la parte anterior del vehículo que permita su identificación a través de los sistemas de control electrónico vehicular;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Memorando N°250-2024-AL/MDC de fecha 25 de octubre de 2024, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ley que Prohíbe la Circulación de Motos Lineales con más de un Ocupante;

Que, el proyecto de Ley que Prohíbe la Circulación de Motos Lineales con más de un ocupante, tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N°1216, que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte y que tiene como finalidad reforzar la operatividad de la Policía Nacional del Perú para fiscalizar, supervisar y controlar los vehículos en materia de tránsito y transporte de personas y mercancías, en todo el territorio de la República, para la prevención, investigación y combate de los delitos y faltas, en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, mediante el Informe N°1010-2024-OGAJ/MDC, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que de la revisión de los actuados y teniendo en consideración la necesidad de salvaguardar la seguridad de nuestros ciudadanos, estima viable aprobar el proyecto de Ley que Prohíbe la Circulación de Motos Lineales con más de un ocupante, toda vez que no contraviene dispositivo legal vigente para los fines que se fundamentan; por lo que opina procedente aprobar el proyecto de Ley, debiendo elevar al concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 13 del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y luego de la respectiva deliberación y evaluación de los actuados concernientes la iniciativa Legislativa denominada Proyecto de "LEY QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE", con el voto por Mayoría de los señores regidores y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la iniciativa Legislativa denominada Proyecto de "LEY QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE", que forma parte del presente acuerdo, autorizando su remisión por el Alcalde de Comas al Congreso de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría de Concejo Municipal el cumplimiento del presente acuerdo, en adición a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Comas, bajo responsabilidad funcional, técnica y legal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la entidad (www.municomas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL
Abog. RIDER CÁCERES HORNA
GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
ULISES VILLEGAS ROJAS
ALCALDE DE COMAS

PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Necesidad de reducir la violencia delictiva

Las cifras oficiales de la incidencia delictiva (sicariato) en el Perú, conforme a los datos publicados por Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), exponen que en lo que va del año 2024, para ser exactos hasta el 10 de octubre del presente año se han reportado 1493 homicidios en todo el país, superando así las cifras reportadas en el año 2023 que se reportaron 1431 casos de muertes violentas, por otro lado, se tiene que casi un cuarto de la población peruana que habita zonas urbanas y que tiene más de diecisiete (17) años fue víctima de un suceso delictivo.

Al analizar el universo de la victimización en el año 2024, las cifras de homicidios en el país son aproximadamente de 5 homicidios por día en lo que va del año, por lo que el 2024 se perfila como el segundo año con mayor número de homicidios de los últimos ocho años, siendo superado únicamente por el 2022, cuando se registraron 1.516 homicidios.

Este incremento en crímenes comenzó a notarse en 2021, cuando los homicidios aumentaron a 1.317, superando significativamente los 1002 casos del 2020, según los datos de SINADEF.

Ahora bien, tenemos que poner mayor énfasis en que la ciudad Lima es la más afectada, con 638 homicidios registrados en lo que va del año, seguida por La Libertad (198), Callao (90), Piura (81) e Ica (67). A diferencia de las regiones como Moquegua, Amazonas, Apurímac y Huancavelica presentan los menores índices de homicidios, con menos de diez casos cada una.

Por otro lado, un aspecto preocupante es el nivel de agresividad que presenta el fenómeno de robos y homicidios en los últimos años. Así, al profundizar en su incidencia en el año 2024, se aprecian sucesos con especial nivel de violencia en la ejecución de la muerte de la víctima. En el año 2023, los robos seguidos de muerte alcanzaron la cifra de ciento ochenta (180) casos. La mayoría de ellos —el 60.5%— se cometieron en la vía pública.

La violencia homicida, al igual que el robo que acontece en el país, también presenta una especial incidencia en lugares públicos. Conforme a las cifras oficiales del INEI sobre el periodo 2018-2024, en todos los años evaluados los homicidios y, en el año 2023, superaron el 60%. Es decir, gran cantidad de los homicidios dolosos se habrían cometido en avenidas, calles y en espacios de tránsito cotidiano, lo cual es un indicador del margen de actuación con que cuentan los actores delictivos.

La violencia homicida resulta aún más preocupante si advertimos que el reporte oficial del INEI también evidencia que en el año 2023, más del 65% de los sicarios tuvieron lugar en una vía pública y con el uso de motocicletas que circulan con el conductor y un acompañante. De aquí se desprende la necesidad de incorporar en la estructura típica del delito.

El diagnóstico sobre la incidencia de robos y homicidios en la vía pública, y el nivel de convulsión social que implican deja ver que la ciudadanía se encuentra expuesta a considerables niveles de violencia, y que es necesario identificar y neutralizar con

urgencia aquellas modalidades de agresión que pueden deteriorar la convivencia social. Por lo tanto, se considera pertinente poner énfasis en modalidades que amplían la vulnerabilidad de la víctima y que puedan neutralizar su persecución, pues estas características generan especial motivación en la comisión delictiva y promueven aún más su incidencia.

2. Delitos cometidos con el uso de motocicletas

En los últimos años, dentro de las diversas manifestaciones de robos y homicidios que aquejan las zonas públicas, se puede advertir que el uso de motocicletas para la ejecución de delitos se ha incrementado notablemente. Siendo que la capacidad que ofrecen estos vehículos para ejecutar delitos en lugares públicos, identificar víctimas, ocultar la identidad de sus ocupantes, huir del lugar y evitar obstáculos durante una eventual persecución los ha convertido en un potencial instrumento de proliferación de violencia. Por el uso perverso que se hace de dichos vehículos, siendo protagonista en la incidencia delictiva, por lo que, resulta necesario de establecer restricciones cuando el contexto de violencia así lo requiere.

La necesidad

En este apartado, debemos evaluar si existe algún medio menos gravoso que sea igualmente, idóneo para lograr el fin constitucionalmente legítimo. En definitiva, en la actualidad no se ha implementado ni propuesto en materia de política de seguridad ciudadana y prevención del delito una medida realmente eficaz que reduzca de forma notable los delitos cometidos con motocicletas. Eventualmente podría apostarse por acudir a la represión penal; sin embargo, se trata de una medida más gravosa cuya efectividad no se encuentra comprobada. En este marco, las medidas que se proponen constituyen recursos oportunos y necesarios para lograr el fin constitucionalmente legítimo.

Corresponde tomar en cuenta, además, los datos proporcionados por el Sistema de Información de Defunciones (Sinadef) del Ministerio de Salud, se han reportado 1.493 homicidios en todo el país hasta el 10 de octubre de este año. Ante tal realidad de violencia, inferimos que las medidas señaladas cumplen con la necesidad, pues permiten enfrentar fácticamente el fenómeno delictivo para lograr el fin constitucionalmente protegido propuesto.

Derecho a la vida

En cuanto se advierte que el sicariato y el robo agravado seguido de muerte suelen hacer uso de la motocicleta, logrando identificar a este vehículo como un mecanismo que requiere restricciones.

Derecho a la seguridad ciudadana

En síntesis, es posible determinar que la propuesta de establecer medidas sobre el uso restrictivo de motocicletas cumple con los parámetros constitucionales exigidos. Nos encontramos ante medidas idóneas, urgentes, necesarias y proporcionales

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

En la presente iniciativa legislativa no se irrogará gastos adicionales al tesoro público. Por el contrario, coadyuvará a la prevención, identificación y persecución del Estado peruano frente al índice delictivo que se viene incrementando en los últimos años. Por

lo que, la ciudadanía resultaría beneficiada, puesto que estas medidas lograrían prevenir el accionar delictivo que viene atentando contra la vida, el cuerpo y la salud y el patrimonio de los ciudadanos.

PROYECTO DE LEY QUE PROHIBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MÁS DE UN OCUPANTE

Artículo 1.- Objeto

La presente ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo No 1216, Decreto Legislativo que fortalece la seguridad ciudadana en materia de tránsito y transporte que tiene como finalidad fortalecer la operatividad de la Policía Nacional del Perú para fiscalizar, supervisar y controlar los vehículos en materia de tránsito y transporte de personas y mercancías, en todo el territorio de la República, para la prevención, investigación y combate de los delitos y faltas, en el ejercicio de sus funciones y en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC).

Artículo 2.- Incorporación del Capítulo V y los artículos 14, 15 y 16 al Decreto Legislativo N° 1216

Incorporase el Capítulo V y los artículos 14, 15, 16, al Decreto Legislativo No 1216, en los siguientes términos:

"CAPÍTULO V

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CRIMEN

Artículo 14.- Medidas que restringen el uso de motocicletas

El Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicara las siguientes medidas excepcionales para prevenir el crimen:

1. Se Prohíbe la circulación de más de un ocupante en vehículos automotores motocicleta en circulación.
2. Se Prohíbe portar armas de fuego a las personas que viajen en motocicletas.
3. Se prohíbe el uso de cascos con la mica frontal oscurecidas, los cascos deben ser con la mica transparente que permita la visibilidad del rostro del conductor.

Artículo 15.- Alcances de las restricciones o prohibiciones

El Decreto Supremo que dispone las medidas excepcionales expresamente los siguientes según corresponda:

1. El plazo de la entrada en vigencia de las medidas aplicadas será luego de publicado el Decreto Supremo.
2. Supuestos excepcionales a los que no son aplicables las medidas excepcionales como motocicletas policiales, motocicletas municipales.

Artículo 16.- Sanción por incumplir restricciones en el uso de motocicletas

La sanción por el incumplimiento de las restricciones en el uso de motocicletas será de una multa equivalente a la más alta que se impone por una infracción muy grave en el Reglamento Nacional de Tránsito. La Policía Nacional del Perú establece y aplica la sanción acumulativa en coordinación con las autoridades encargadas de cada materia sancionatoria, según corresponda.



Artículo 3.- Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1216

Modifíquese el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1216, en los siguientes términos:

"Artículo 5. Uso de implementos de seguridad e identificación en vehículos menores

5.1. Los conductores de motocicletas utilizan cascos de seguridad los mismos que deberán tener mica transparente donde sea visible el rostro del conductor, y chalecos distintivos que lleven impreso de manera visible el número de placa del vehículo, conforme a las especificaciones técnicas previamente establecidas. La impresión en los chalecos se ubica en la parte alta de la espalda. Asimismo, debe instalarse la calcomanía holográfica de seguridad en la parte anterior del vehículo que permita su identificación a través de los sistemas de control electrónico vehicular.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Vigencia de las restricciones en el uso de motocicletas

Las exigencias establecidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1216 referidas al uso de la calcomanía holográfica de seguridad en la parte anterior del vehículo y el uso de chalecos distintivos, así como los cascos con mica transparente que permita visualizar el rostro del conductor, cobraran vigencia a los quince (15) días calendario contados a partir de la publicación de la presente norma, plazo dentro del cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones emitirá las especificaciones técnicas necesarias.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE MOTOS LINEALES CON MAS DE UN OCUPANTE.

La iniciativa legislativa presentada al Congreso de la Republica por la Municipalidad Distrital de Comas, se encuentra amparada por el ordenamiento jurídico vigente y no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal, en ese sentido el efecto de la vigencia de la norma, es reducir la violencia delictiva y establecer medidas restrictivas para la circulación de motocicletas con más de un ocupante.



RU 1705012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INFORME N° 1103 - 2024-OGAJ/MDC

A : Ing. FANNY ROCIO FLORES PURIZACA
Gerencia Municipal

DE : Mg. JORGE MUÑOZ CHUQUIRUNA
Oficina General de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Opinión legal referente al Oficio N° 691-2024-2025-ADP-D/CR

REFERENCIA : a) Memorando N° 1788-2024-GM/MDC
b) Oficio N° 691-2024-2025-ADP-D/CR

FECHA : Comas, 20 de noviembre de 2024



Por medio del presente me dirijo a usted, en ejercicio del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Comas, aprobado con Ordenanza Municipal N°656-2023-MDC y modificatorias, en atención al documento de la referencia a), a través del cual vuestro despacho dispone a esta Oficina General de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre lo solicitado por el Oficial Mayor del Congreso de la Republica con el documento de la referencia b), al respecto se informa lo siguiente:

I.- BASE LEGAL:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3. Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades.

II.- ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Oficio N° 178-2024-AL/MDC de fecha 30 de octubre de 2024, esta entidad edil remite al Congreso de la Republica el Proyecto de "Ley que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante", iniciativa que fue aprobada con Acuerdo de Concejo N° 025-2024-MDC.
- 2.2. Con Oficio N° 691-2024-2025-ADP-D/CR de fecha 05 de noviembre, el Oficial Mayor del Congreso de la Republica, indica que la iniciativa legislativa presentada por la Municipalidad Distrital de Comas, no señala el efecto de la vigencia de la norma sobre la Legislación Nacional, por lo que solicita verificar el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 75 del Reglamento del Congreso de la República.
- 2.3. A través del Memorando N° 1788-2024-GM/MDC de fecha 13 de noviembre de 2024, la Gerencia Municipal, dispone que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal.

III.- ANÁLISIS LEGAL:

- 3.1. El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,



Ru-1705012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



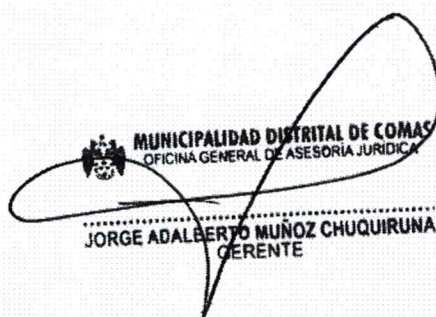
prevé que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

- 3.2. El Artículo 75 del 1.2. Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República, establece: *"Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental. (...)".*
- 3.3. La iniciativa legislativa presentada al Congreso de la Republica por la Municipalidad Distrital de Comas, se encuentra amparada por el ordenamiento jurídico vigente y no contraviene ninguna norma de rango constitucional ni legal, en ese sentido el efecto de la vigencia de la norma propuesta, sería reducir la violencia delictiva y establecer medidas restrictivas para la circulación de motocicletas con más de un ocupante.
- 3.4. Se anexa al presente informe el proyecto de Oficio, dando respuesta a lo solicitado por el Congreso de la Republica.

IV. OPINIÓN:

- 4.1. Estando a los argumentos glosados, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que la solicitud efectuada por el Oficial Mayor del Congreso de la Republica sea atendida para continuar con el trámite de la iniciativa presentada por esta entidad edil.

Atentamente.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA
JORGE ADALBERTO MUÑOZ CHUQUIRUNA
GERENTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

¡Comas, construyendo futuros!

«Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.»



Comas, 20 de noviembre de 2024

OFICIO N° 195 -2024-AL/MDC

Señor

GIOVANNI FORNO FLOREZ

OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

ÁREA DE DESPACHO PARLAMENTARIO

PLAZA BOLIVIA. AV. ABANCAY S/N

Lima.-



Presente.-

Asunto: Efecto de la vigencia de la norma que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante

Referencia: Oficio N° 691-2024-2025-ADP-D/CR
Exp. N° 2024-2-0000055615

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de extender el cordial saludo en mi calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas, y en atención al documento de la referencia manifestarle lo siguiente:

Que a fin de continuar con el trámite correspondiente de la iniciativa presentada por la Municipalidad de Comas denominada Proyecto de **"Ley que Prohíbe la Circulación de Motos Lineales con más de un Ocupante"**, cumplimos con adjuntar al presente el Informe N° 1103-2024-OGAJ/MDC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y se anexa el "Efecto de la vigencia de la norma que prohíbe la circulación de motos lineales con más de un ocupante", subsanando de esta manera la omisión señalada por su Despacho.

Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



Firmado digitalmente por:

VILLEGAS ROJAS Ulises

Beltran FAU 20168737565 hard

Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 20/11/2024 17:14:38-0500

Firmado digitalmente

Nombre : ULISES BELTRAN VILLEGAS ROJAS

Cargo : ALCALDE

RU-1705012

UBVR/frfp